



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 oeste - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

RESOLUCION N° 10 / 17

UBICACIÓN DE TECNICOS SUSPENDIDOS

VISTO:

La necesidad de reglamentar la ubicación que tienen que mantener los entrenadores que se encuentren suspendidos por sanción deportiva y,

CONSIDERANDO:

Que tal situación no está especificada en el reglamento de juego de la FIRS,

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

- Primero: Reglamentar que los entrenadores suspendidos por sanción, ya sea en el mismo partido en el que fueron sancionados como en la o las fechas en las que fueron suspendidos, deberán ubicarse en las cabeceras de la pista o en la tribuna opuesta al sector de corralitos, no pudiendo dar instrucciones a sus dirigidos en los tiempos muertos de partido, ya sea acercándose al sector de corralitos o desplazándose los jugadores al lugar donde el entrenador suspendido se encuentre. De violar esta disposición, los árbitros del encuentro deberán hacerlo retirarse del escenario e informar tal situación al Honorable Tribunal de Penas para que éste determine nuevas sanciones. También se recuerda que el entrenador que hubiere sido sancionado como jugador y viceversa, no podrá cumplir ninguna de las dos funciones mientras dure su sanción.
- Segundo: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119° del Estatuto.

San Juan, 04-04-16